RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS "REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. FASE II. (9 LOTES)." EXPTE. CONTR. 2020 831496" LOTE 2023 981

Mediante Resolución de 26 de enero de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente indicado en el encabezamiento, y que constaba de los siguientes lotes:

Lote I: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE HUERTAS BAJAS (T. M. DE CABRA) Y LLANO DEL ESPINAR (T. M. DE CASTRO DEL RÍO) EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Lote II: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE FUENCUBIERTA, EL GARABATO Y LAS PINEDAS (T.M. DE LA CARLOTA) EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Lote III: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE VARIOS NÚCLEOS DEL T.M. DE FUENTE OBEJUNA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Lote IV: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE VARIOS NÚCLEOS DEL T.M. DE FUENTE PALMERA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Lote V: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE MESAS DEL GUADALORA, CÉSPEDES, BEMBÉZAR DEL CAUDILLO Y PUEBLA DE LA PARRILLA (T.M. DE HORNACHUELOS) EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Lote VI: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE ZAMORANOS Y LAS LAGUNILLAS (T.M. DE PRIEGO DE CÓRDOBA) EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Lote VII: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE ZAGRILLA ALTA, ZAGRILLA BAJA Y EL ESPARRAGAL (T.M. DE PRIEGO DE CÓRDOBA) EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Lote VIII: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE LLANOS DE DON JUAN, ZAMBRA Y EL NACIMIENTO (T.M. DE RUTE) EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Lote IX: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE CORDOBILLA, SOTOGORDO Y VARIAS ÁREAS URBANAS DE EL PALOMAR (T.M. DE PUENTE GENIL) EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 8 de marzo de 2021 (Referencia **2021/S 046-115864**) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 15 de marzo de 2021, con un presupuesto base de licitación total de un millón ciento noventa y nueve mil doscientos treinta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos **1.199.235,46 €** (Importe total IVA excluido) y un millón cuatrocientos cincuenta y un mil setenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos **1.451.074,89 €** (Importe total IVA 21% incluido), y desglosado por lotes:

LOTE I: 139.017,09 euros (IVA incluido)
LOTE II: 133.249,22 euros (IVA incluido)

LOTE III: 206.578,57 euros (IVA incluido)
LOTE IV: 268.531,75 euros (IVA incluido)
LOTE V: 156.357,60 euros (IVA incluido)
LOTE VI: 139.017,09 euros (IVA incluido)
LOTE VII: 120.065,25 euros (IVA incluido)
LOTE VIII: 144.129,16 euros (IVA incluido)
LOTE IX:144.129,16 euros (IVA incluido)

El plazo de ejecución, **desglosado en los distintos lotes, es el siguiente,** a contar desde el día siguiente de la firma del contrato.

LOTE I: DIEZ (10) MESES
LOTE II: DIEZ (10) MESES
LOTE III: DOCE (12) MESES
LOTE IV: CATORCE (14) MESES
LOTE V: DOCE (12) MESES
LOTE VI: DIEZ (10) MESES
LOTE VII: DIEZ (10) MESES
LOTE VIII: DOCE (12) MESES
LOTE IX: DOCE (12) MESES

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2021, para el examen de las proposiciones de las entidades presentadas, se constató tuvieron entrada en modo, tiempo y forma, vía SIREC, las siguientes ofertas:

N.º	EMPRESA	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
1	AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.	X	X		X	X	X	X		
2	AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	X	X				X	X	X	X
3	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.			X	X					
4	OMICRON.AMEPRO SA				X					
5	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)			X	X	X				
6	INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	X	X	X	X					
7	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U				X	X				
8	PAYMACOTAS EXTREMADURAS SLU								X	
9	CONSOMAR, S.A.	X	X				X			
10	UTE CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.- SFERA PROYECTO AMBIENTAL, S.L.	X	X	X	X	X	X			
11	GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L								X	X
12	DEQUOSOL INGENIERIA,S.L.	X	X				X	X	X	X
13	RONINTEC 2009, S.L.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.						X	X		
15	AIMA INGENIERÍA, S.L.P.	X					X		X	
16	ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	X	X				X	X	X	X
17	NAVIER INGENIERIA SA		X		X				X	X
18	PROTECNIMAR SL (PROTECNIMAR INGENIERIA)	X								
19	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA (CEMOSA)						X	X	X	X
	INCASUR CONSULTORES SL									
20	GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL									
	BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS SLL (BEPEFA INGENIERÍA)				X					
21	IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA SL	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL									
22	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.									

A continuación se realizó a la apertura del sobre 1 relativo a la documentación general, resultando que presenta deficiencias la documentación de las siguientes licitadoras:

5. AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.

AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. no presenta Declaración de empresas del mismo grupo. Deberá presentar una Declaración de empresas del mismo grupo, debidamente firmada, de acuerdo con el modelo del Anexo V del PCAP.

8. PAYMACOTAS EXTREMADURA S.L.U.

PAYMACOTAS EXTREMADURA, S.L.U. presenta DEUC y Anexo II-A – Datos básicos de la persona licitadora correspondientes a la empresa TPF GETINSA. Deberá presentar la documentación correspondiente a PAYMACOTAS EXTREMADURA, S.L.U., que es quien se presenta a esta licitación.

10. UTE CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.- SFERA PROYECTO AMBIENTAL, S.L.

SFERA PROYECTO AMBIENTAL, S.L., a la pregunta del DEUC de si "está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros" responde que "No", mientras que del resto de documentación se infiere que se presenta con otro operador económico, la empresa CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.L. En consecuencia deberá presentar un nuevo DEUC en el que se subsane esta cuestión.

SFERA PROYECTO AMBIENTAL, S.L. no presenta Anexo II-A – Datos básicos de la persona licitadora. Deberá aportarlo.

SFERA PROYECTO AMBIENTAL, S.L. no presenta Declaración de empresas del mismo grupo. Deberá presentar una Declaración de empresas del mismo grupo, debidamente firmada, de acuerdo con el modelo del Anexo V del PCAP.

17. NAVIER INGENIERIA S.A.

NAVIER INGENIERIA S.A. no presenta Declaración de empresas del mismo grupo. Deberá presentar una Declaración de empresas del mismo grupo, debidamente firmada, de acuerdo con el modelo del Anexo V del PCAP.

21. IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA SL - ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.

Ni IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA SL ni ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L. presentan Declaración de empresas del mismo grupo. Ambas deberán presentar una Declaración de empresas del mismo grupo, debidamente firmadas, de acuerdo con el modelo del Anexo V del PCAP.

22. MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.

Ni MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. ni GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L. presentan Declaración de empresas del mismo grupo. Ambas deberán presentar una Declaración de empresas del mismo grupo, debidamente firmadas, de acuerdo con el modelo del Anexo V del PCAP.

La Mesa, acordó conceder a estas empresas, para que subsanasen los defectos advertidos, un plazo de **tres días naturales**, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

El resto de empresas que se presentaron a la licitación no necesitaron subsanar documentación, por lo que resultaron admitidas.

Por último, se puso de manifiesto que concurrieron a la licitación las empresas 4. OMICRON AMEPRO, S.A. y 20. GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L. del grupo GIS.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, para el examen de la subsanación de propuestas del Sobre 1 - Calificación de la documentación administrativa y apertura del Sobre 2 - Criterios que dependen de un juicio de valor.

Tras la comprobación de la documentación presentada por las empresa requeridas para subsanación se confirmó que han subsanado los defectos u omisiones advertidos, por lo tanto se acuerda su admisión en el procedimiento.

A continuación, se realiza la apertura del **sobre 2** y no se observa inicialmente ningún defecto en el contenido o formato de presentación de la documentación contenida en dicho sobre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa hace entrega a la **Comisión Técnica**, que se designa al efecto, de la documentación del sobre 2 para que emita el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor.

En sesión de la Mesa de Contratación de 24 de enero 2023 se procedió al análisis del informe técnico de valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor. La Mesa procedió a analizar los informes técnicos de fecha **16 de enero de 2023**, que contienen la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitidos por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido de los citados informes, se acordó por unanimidad aprobar los informes facilitados por la Comisión Técnica, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador que se publicaron junto con la presenta acta.

A continuación se procedió a la apertura de los Sobre número 3. El Presidente dio lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

LOTE I:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	% PERSONAL FIJO PLANTILLA	Seguimiento web
AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.	83.750,00	100,00	SI
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	90.763,22	100,00	SI
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	92.000,00	100,00	SI
CONSOMAR, S.A.	86.000,00	100,00	SI
CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.	80.000,00	100,00	SI
DEQUOSOL INGENIERIA,S.L.	84.042,15	100,00	SI
RONINTEC 2009, S.L.	91.500,00	100,00	SI
AIMA INGENIERÍA, S.L.P.	91.050,45	100,00	SI
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	89.441,80	100,00	SI
PROTECNIMAR SL (PROTECNIMAR INGENIERIA)	89.901,55	100,00	SI
UTE IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. - ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.	87.890,97	100,00	SI
UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.	90.763,23	100,00	SI

LOTE II:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	% PERSONAL FIJO PLANTILLA	Seguimiento web
AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.	80.600,00	100,00	SI
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	87.548,03	100,00	SI
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	89.000,00	100,00	SI
CONSOMAR, S.A.	83.000,00	100,00	SI
CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.	77.000,00	100,00	SI
DEQUOSOL INGENIERIA,S.L.	81.997,82	100,00	SI
RONINTEC 2009, S.L.	89.500,00	100,00	SI
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	86.116,40	100,00	SI
NAVIER INGENIERIA SA	92.486,56*	100,00	SI
UTE IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. - ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.	**	100,00	SI
UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.	85.896,19	100,00	SI

*existe diferencia entre la cantidad en letra y la cifra. Prevalece la cantidad en letra.
**incluye la oferta económica del Lote III. Queda, por tanto excluida del Lote II.

LOTE III:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	% PERSONAL FIJO PLANTILLA	Seguimiento web
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	138.373,50	100,00	SI
AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)	132.141,99	100,00	SI
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	136.000,00	100,00	SI
CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.	108.800,00	100,00	SI
RONINTEC 2009, S.L.	135.000,00	100,00	SI
UTE IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. - ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.	128.898,20	100,00	SI
UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.	128.044,57	100,00	SI

LOTE IV:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	% PERSONAL FIJO PLANTILLA	Seguimiento web
AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.	147.600,00	100,00	SI
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	177.652,62	100,00	SI
OMICRON.AMEPRO, S.A.	175.499,93	100,00	SI
AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)	172.215,41	100,00	SI
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	175.000,00	100,00	SI
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.	173.990,82	100,00	SI
CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.L.	137.150,00	100,00	SI
RONINTEC 2009, S.L.	167.500,00	100,00	SI
NAVIER INGENIERÍA, S.A.	173.103,11	100,00	SI
UTE GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L. - BEPEFA GESTIÓN DE NEGOCIOS, S.L.L. (BEPEFA INGENIERÍA)	174.101,79	100,00	SI
UTE IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. - ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.	165.335,67	100,00	SI
UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.	166.445,30	100,00	SI

LOTE V:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	% PERSONAL FIJO PLANTILLA	Seguimiento web
AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.	89.900,00	100,00	SI
AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)	100.534,06	100,00	SI
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.	101.567,83	100,00	SI
CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.L.	90.000,00	100,00	SI
RONINTEC 2009, S.L.	101.500,00	100,00	SI
UTE IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. - ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.	98.208,08	100,00	SI
UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.	98.208,08	100,00	SI

LOTE VI:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	% PERSONAL FIJO PLANTILLA	Seguimiento web
AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.	85.700,00	100,00	SI
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	90.188,77	100,00	SI
CONSOMAR, S.A.	88.000,00	100,00	SI
CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.L.	80.000,00	100,00	SI
DEQUOSOL INGENIERIA,S.L.	83.605,57	100,00	SI
RONINTEC 2009, S.L.	92.000,00	100,00	SI
TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	88.488,00	100,00	SI
AIMA INGENIERÍA, S.L.P.	91.050,45	100,00	SI
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	88.453,93	100,00	SI
UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - INCASUR CONSULTORES, S.L.	90.786,20	100,00	SI
UTE IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. - ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.	87.603,75	100,00	SI
UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.	90.763,23	100,00	SI

LOTE VII:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	% PERSONAL FIJO PLANTILLA	Seguimiento web
AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.	75.200,00	100,00	SI
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	79.133,91	100,00	SI
DEQUOSOL INGENIERIA,S.L.	75.095,36	100,00	SI
RONINTEC 2009, S.L.	80.000,00	100,00	SI
TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	76.767,00	100,00	SI
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	78.092,00	100,00	SI
UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - INCASUR CONSULTORES, S.L.	78.290,48	100,00	SI
UTE IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. - ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.	77.397,43	100,00	SI
UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.	79.381,98	100,00	SI

LOTE VIII:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	% PERSONAL FIJO PLANTILLA	Seguimiento web
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	92.909,71	100,00	SI
PAYMACOTAS EXTREMADURAS, S.L.U.	91.719,00	100,00	SI
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	94.090,00	100,00	SI
DEQUOSOL INGENIERIA,S.L.	84.154,75	100,00	SI
RONINTEC 2009, S.L.	98.500,00	100,00	SI
AIMA INGENIERÍA, S.L.P.	94.100,86	100,00	SI
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	92.552,36	100,00	SI
NAVIER INGENIERIA, S.A.	93.981,74		
UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - INCASUR CONSULTORES, S.L.	92.433,25	100,00	SI
UTE IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. - ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.	92.314,13	100,00	SI
UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.	92.909,71	100,00	SI

LOTE IX:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	% PERSONAL FIJO PLANTILLA	Seguimiento web
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	93.207,50	100,00	SI
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	93.990,00	100,00	SI
DEQUOSOL INGENIERIA,S.L.	84.607,39	100,00	SI
RONINTEC 2009, S.L.	96.500,00	100,00	SI
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	91.956,70	100,00	SI
NAVIER INGENIERÍA, S.A.	94.934,66		
UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - INCASUR CONSULTORES, S.L.	92.326,04	100,00	SI
UTE IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA, S.L. - ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.	92.611,92	100,00	SI
UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.	91.718,56*	100,00	SI

*existe diferencia entre la cantidad en letra y la cifra. Prevalece la cantidad en letra.

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

LOTE I

Las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **88.921,06 €**, esto es, una baja del **22,60%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

- AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.
- CONSOMAR, S.A.
- CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.
- DEQUOSOL INGENIERIA,S.L.
- UTE IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA, SL - ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SL

LOTE II

Las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **86.084,06 €**, esto es, una baja del **21,83%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

- AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.
- CONSOMAR, S.A.

- CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.
- DEQUOSOL INGENIERIA,S.L.
- UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.

LOTE III

Las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **131.463,55 €**, esto es, una baja del **23,00%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

- CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.
- UTE IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA, SL - ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SL
- UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.

LOTE IV

Las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **169.988,74 €**, esto es, una baja del **23,40%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

- AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.
- CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.
- RONINTEC 2009, S.L.
- UTE IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA, SL - ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SL
- UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.

LOTE V

Las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **98.996,68 €**, esto es, una baja del **23,39%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

- AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.
- CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.
- UTE IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA, SL - ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SL
- UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.

LOTE VI

Las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **88.371,47 €**, esto es, una baja del **23,08%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

- AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.
- CONSOMAR, S.A.
- CONSULTORÍA Y SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L.
- DEQUOSOL INGENIERIA,S.L.
- UTE IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA, SL - ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SL

LOTE VII

Las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **77.041,83 €**, esto es, una baja del **22,36%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

- AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.
- DEQUOSOL INGENIERIA,S.L.
- TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.

LOTE VIII

Las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **91.831,23 €**, esto es, una baja del **22,91%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

- PAYMACOTAS EXTREMADURAS, S.L.U.
- DEQUOSOL INGENIERIA,S.L.

LOTE IX

Las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **91.804,51 €**, esto es, una baja del **22,93%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

- DEQUOSOL INGENIERIA,S.L.
- UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.

Se acordó conceder un plazo de **10 días hábiles** para que las entidades aludidas justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se reúne la Mesa de Contratación el 16 de marzo de 2023 para la aceptación o rechazo de ofertas anormalmente bajas, clasificación de ofertas y propuesta de Mejores Ofertas. La Mesa procedió a analizar el informe

técnico de fecha de **1 de marzo de 2023**, relativo a proposiciones incursas en presunción de anormalidad, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras analizar el citado informe, se detectó que **NO** se había requerido para que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los licitadores **AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.** y **RONINTEC 2009, S.L.** en sus proposiciones correspondientes al **LOTE IV**.

Visto lo anterior, se acuerda por tanto, conceder un plazo de **10 días hábiles** para que las entidades aludidas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se reúne la Mesa de Contratación el 28 de marzo de 2023 para aceptación o rechazo de ofertas anormalmente bajas, clasificación de ofertas y propuesta de mejor oferta. La Mesa procede a analizar los informes técnicos de fecha **27 de marzo de 2023**, relativo a proposiciones incursas en presunción de anormalidad, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

La Mesa asume la motivación que incorpora el informe, y que será objeto de publicación junto al presente acta. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propone al órgano de contratación el **rechazo** de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente bajas.
El resto de proposiciones, en cada lote, obtuvo la siguiente puntuación:

LOTE I:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	90.763,22	37,26	58,62	95,88
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	92.000,00	18,08	57,32	75,40
RONINTEC 2009, S.L.	91.500,00	17,81	57,85	75,66
AIMA INGENIERÍA, S.L.P.	91.050,45	40,00	58,32	98,32
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	89.441,80	38,08	60,00	98,08
PROTECNIMAR SL (PROTECNIMAR INGENIERIA)	89.901,55	40,00	59,52	99,52
MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.-GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.	90.763,23	40,00	58,62	98,62

LOTE II:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	87.548,03	35,56	58,77	94,33
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	89.000,00	17,25	57,53	74,78
RONINTEC 2009, S.L.	89.500,00	16,99	57,10	74,09
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	86.116,40	34,51	60,00	94,51
NAVIER INGENIERIA SA	92.486,56	23,27	53,98	77,25

LOTE III:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	138.373,50	40,00	56,24	96,24
AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)	132.141,99	34,29	60,00	94,29
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	136.000,00	17,14	57,67	74,81
RONINTEC 2009, S.L.	135.000,00	18,18	58,28	76,46

LOTE IV:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	177.652,62	38,94	57,00	95,94
OMICRON.AMEPRO SA	175.499,93	29,14	58,19	87,33
AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)	172.215,41	30,73	60,00	90,73
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	175.000,00	17,48	58,46	75,94
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U	173.990,82	40,00	59,02	99,02
NAVIER INGENIERIA SA	173.103,11	23,58	59,51	83,09
GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL-BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS SLL (BEPEFA INGENIERÍA)	174.101,79	29,14	58,96	88,10

LOTE V:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)	100.534,06	34,68	60,00	94,68
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U	101.567,83	40,00	58,89	98,89
RONINTEC 2009, S.L.	101.500,00	17,72	58,97	76,69

LOTE VI:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	90.188,77	34,21	58,37	92,58
RONINTEC 2009, S.L.	92.000,00	16,35	56,66	73,01
TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	88.488,00	34,47	59,97	94,44
AIMA INGENIERÍA, S.L.P.	91.050,45	34,97	57,56	92,53
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	88.453,93	34,97	60,00	94,97
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA (CEMOSA)-INCASUR CONSULTORES SL	90.786,20	40,00	57,81	97,81
MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.-GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.	90.763,23	38,49	57,83	96,32

LOTE VII:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	79.133,91	34,21	57,96	92,17
RONINTEC 2009, S.L.	80.000,00	16,35	56,94	73,29
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	78.092,00	33,21	59,18	92,39
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA (CEMOSA)-INCASUR CONSULTORES SL	78.290,48	40,00	58,95	98,95
IDP INGENIARIA Y ARQUITECTURA IBERIA SL-ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	77.397,43	19,12	60,00	79,12
MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.-GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.	79.381,98	38,49	57,66	96,15

LOTE VIII:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	92.909,71	32,97	59,41	92,38
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	94.090,00	33,94	58,25	92,19
RONINTEC 2009, S.L.	98.500,00	15,76	53,19	68,95
AIMA INGENIERÍA, S.L.P.	94.100,86	35,39	58,24	93,63
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	92.552,36	33,70	59,76	93,46
NAVIER INGENIERIA SA	93.981,74	21,58	58,35	79,93
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA (CEMOSA)-INCASUR CONSULTORES SL	92.433,25	40,00	59,88	99,88
IDP INGENIARIA Y ARQUITECTURA IBERIA SL-ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	92.314,13	16,24	60,00	76,24
MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.-GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.	92.909,71	37,09	59,41	96,50

LOTE IX:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	93.207,50	30,91	58,83	89,74
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	93.990,00	31,82	58,09	89,91
RONINTEC 2009, S.L.	96.500,00	14,77	55,74	70,51
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	91.956,70	30,00	60,00	90,00
NAVIER INGENIERIA SA	94.934,66	20,23	57,21	77,44
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA (CEMOSA)-INCASUR CONSULTORES SL	92.326,04	40,00	59,65	99,65
IDP INGENIARIA Y ARQUITECTURA IBERIA SL-ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	92.611,92	17,27	59,39	76,66

En consecuencia se proponen al órgano de contratación como las ofertas que reúnen la mejor relación calidad precio las presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, teniéndose en cuenta que se según se dispone en el PCAP, **el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora es DOS (2)**, ya se presente individualmente o en unión temporal de empresas, salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuyo caso se podría adjudicar a la mejor posicionada aunque ya haya resultado adjudicataria de otros lotes:

- LOTE I: **PROTECNIMAR, S.L. (PROTECNIMAR INGENIERIA)**, que obtiene **99,52 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **89.901,55 €** (IVA excluido).

- **LOTE II**: **ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.**, que obtiene **94,51 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **86.116,40 €** (IVA excluido).

- LOTE III: **AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.**, que obtiene **96,24 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **138.373,50 €** (IVA excluido).

- **LOTE IV**: **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.**, que obtiene **99,02 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **173.990,82 €** (IVA excluido).

- **LOTE V**: **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.**, que obtiene **98,89 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **101.567,83 €** (IVA excluido).

- **LOTE VI**: **UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)-INCASUR CONSULTORES, S.L.** es la que obtiene mayor puntuación con 97,81 puntos. No obstante, se comprueba en el orden de preferencia manifestado en su oferta, que prefiere los Lotes VIII y IX, para los que también ha resultado mejor oferta, frente al lote VI. Por tanto, la oferta que reúne la mejor relación calidad precio es la presentada por la **UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.-GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.**, que obtiene **96,32 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **90.763,23 €** (IVA excluido).

- LOTE VII: **UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)-INCASUR CONSULTORES, S.L.** es la que obtiene mayor puntuación con 98,95 puntos. No obstante, se comprueba en el orden de preferencia manifestado en su oferta, que prefiere los Lotes VIII y IX, para los que también ha resultado mejor oferta, frente al lote VII. Por tanto, la oferta que reúne la mejor relación calidad precio es la presentada por la **UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.-GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.**, que obtiene **96,15 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **79.381,98 €** (IVA excluido).

- **LOTE VIII**: **UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)-INCASUR CONSULTORES, S.L.** , que obtiene **99,88 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **92.433,25 €** (IVA excluido).

- **LOTE IX**: **UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)-INCASUR CONSULTORES, S.L.** , que obtiene **99,65 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **92.326,04 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas licitadoras de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad cursar su requerimiento.

Se reúne la Mesa de Contratación el 18 de abril de 2023 para el examen de la documentación solicitada a los licitadores con mejor oferta, y propuesta al órgano de contratación. Se analizó la documentación administrativa requerida a los licitadores con mejor oferta, aportada previo requerimiento cursado al efecto. Tras el examen de la documentación se observó lo siguiente:

LOTE I: PROTECNIMAR, S.L. (PROTECNIMAR INGENIERIA)

PROTECNIMAR, S.L. (PROTECNIMAR INGENIERIA) presenta los certificados de adecuación del sistema de gestión a las Norma ISO 9001 y ISO 14001 con fecha de caducidad 18 de febrero de 2023. Igualmente presenta declaración responsable sobre la renovación de los mismos. La Mesa NO acepta dicha declaración responsable y deberá, por tanto, **PROTECNIMAR, S.L. (PROTECNIMAR INGENIERIA)** presentar los certificados de adecuación del sistema de gestión a las Norma ISO 9001 y ISO 14001 vigentes a la fecha del requerimiento de documentación de mejor oferta.

LOTE II: ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.

ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L. NO presenta justificación del depósito de cuentas anuales, declaración responsable de no haberse dado del baja en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Títulos Universitarios del personal adscrito al contrato ni CV del perfil propuesto como Delineante.

Deberá, por tanto, **ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.** presentar justificación del depósito de cuentas anuales, declaración responsable de no haberse dado del baja en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Títulos Universitarios del personal adscrito al contrato y CV del perfil propuesto como Delineante.

LOTE III: AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.

AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. presenta el Anexo XII Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, emitida y firmada por persona distinta a la que designan en el poder bastanteado incluido en la documentación presentada. La persona que emite y firma dicha Certificación es además Administrador Mancomunado de la sociedad. Deberá, por tanto, **AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.** presentar bien el Anexo XII Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar emitida y firmada por el resto de administradores mancomunados, bien el Anexo XII Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar emitida y firmada por por la misma persona designada en el poder bastanteado incluido en la documentación presentada (Manuel González Arbiol).

AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. presenta los perfiles del redactor del proyecto y del especialista sin que sea posible acreditar los plazos concretos en los que han desarrollado trabajos de redacción de proyectos de depuración. Deberá, por tanto, **AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.** presentar desglosada la experiencia del redactor del proyecto y del especialista de manera que queden claramente identificable los plazos en los que han trabajado en redacción de proyectos de depuración. Dicha acreditación podría presentarse a modo de ejemplo de la siguiente forma:

Proyecto :	
PEM : €	
Promotor/a:	
Destino del proyecto:	

ALVARO REAL JIMENEZ		05/06/2023	PÁGINA 17 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwt7W87J6VhXyv1ab1MAh2I90E1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:

LOTE IV: IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.

Efectuada la comprobación, se verifica que la documentación presentada es correcta, no habiendo ningún otro aspecto a subsanar.

En consecuencia, se propone al órgano de contratación como la oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.** que obtiene **99,02 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **173.990,82 €** (IVA excluido).

LOTE V: IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.

Efectuada la comprobación, se verifica que la documentación presentada es correcta, no habiendo ningún otro aspecto a subsanar.

En consecuencia, se propone al órgano de contratación como la oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.** que obtiene **98,89 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **101.567,83 €** (IVA excluido).

LOTE VI y VII: UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.

UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L. NO presenta los CV del personal adscrito al contrato, NO cumple con la solvencia técnica exigida en el PCAP y presenta la relación de personal adscrito al contrato firmado únicamente por **GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.** en el Lote VI y por **MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.** en el Lote VII. Deberá, por tanto, **UTE MAGTEL OPERACIONES, S.-L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.** presentar los CV del personal adscrito al contrato, justificación de que cumple con la solvencia técnica exigida en el PCAP y la relación de personal adscrito al contrato en cada Lote firmada por ambos miembros de la UTE.

MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. NO presenta justificante de abono del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Deberá, por tanto, presentar dicho justificante.

MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. presenta además la concesión del distintivo *Igualdad en la empresa* otorgado por el Ministerio de Igualdad pero no así el Plan de Igualdad, vigente e inscrito, en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social, conforme al requerimiento remitido al efecto.
En el presente supuesto y en aras de que la empresa **justifique su fiabilidad** en trámite de valoración de la documentación previa a la adjudicación, deberá presentar **inscripción, o al menos solicitud de inscripción** del Plan de Igualdad en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social o equivalente, con lo que **NO** procedería su exclusión del procedimiento por ese motivo.

LOTE VIII y IX: UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - INCASUR CONSULTORES, S.L.

UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - INCASUR CONSULTORES, S.L. presenta el CV del Autor del proyecto sin firmar. Deberá, por tanto, **UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - INCASUR CONSULTORES, S.L.** presentar el CV del Autor del proyecto convenientemente firmado.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, la Mesa, entendiendo que se trata de defectos u omisiones subsanables, y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a las entidades citadas un plazo de **tres días naturales** para que procedan a la corrección y/o subsanación de los extremos indicados, presentando la documentación que proceda, exclusivamente a través del aplicativo SiREC - Portal de Licitación Electrónica, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Se reúne la Mesa de Contratación el 9 de mayo de 2023 para el examen de la documentación solicitada a los licitadores con mejor oferta en trámite de subsanación, y propuesta al órgano de contratación. Se analizó la documentación administrativa requerida a los licitadores con mejor oferta, aportada previo requerimiento cursado al efecto. Tras el examen de la documentación se observó lo siguiente:

LOTE I: PROTECNIMAR, S.L. (PROTECNIMAR INGENIERIA)

Efectuada la comprobación, se verificó que la documentación presentada es correcta, no habiendo ningún otro aspecto a subsanar.

La Mesa acordó por tanto, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación a favor de la entidad **PROTECNIMAR, S.L. (PROTECNIMAR INGENIERIA)** que obtuvo **99,52 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **89.901,55 €** (IVA excluido).

LOTE II: ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.

Efectuada la comprobación, se verificó que la documentación presentada es correcta, no habiendo ningún otro aspecto a subsanar.

La Mesa acordó por tanto, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación a favor de la entidad **ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.** que obtuvo **94,51 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **86.116,40 €** (IVA excluido).

LOTE III: AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.

AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. presenta el perfil del autor del proyecto incluyendo una serie de actuaciones "en curso" sin que sea posible acreditar los plazos concretos realmente ejecutados a fecha del requerimiento de la documentación de mejor oferta. Deberá, por tanto, **AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.** presentar la experiencia del redactor del proyecto identificando en dichas actuaciones los meses realmente ejecutados a fecha del requerimiento de la documentación de mejor oferta.

LOTE VI: UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.

UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L. NO aportan justificación de cumplir con la solvencia técnica exigida en el PCAP. Deberá, por tanto, **UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.** presentar justificación de que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, en trabajos de redacción de proyectos de obras hidráulicas de conducciones de aguas y de estaciones depuradoras de aguas residuales, sea igual o superior a 100.000 €. Para ello deberá aportar la relación de dichos trabajos acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, según lo indicado en el anexo XV del PCAP..

MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. presenta el Plan de Igualdad vigente así como la solicitud de renovación del distintivo *Igualdad en la empresa* otorgado por el Ministerio de Igualdad. Pero **NO** presenta la inscripción, o al menos solicitud de inscripción del mismo, en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social, conforme al requerimiento remitido al efecto. Al respecto la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) en su Resolución 160/2023, de 24 de marzo de 2023, determina que:

Teniendo en cuenta estas premisas, hemos de dar la razón a la recurrente cuando manifiesta que los medios descritos en el apartado impugnado del PCAP no son válidos a los efectos de acreditar que se dispone de un PI adecuado a la legalidad vigente; y ello, por cuanto el PI firmado por los componentes de la comisión negociadora, el acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el PI o ***disponer de la marca de excelencia en igualdad o el distintivo de igualdad en la empresa (medios descritos en el apartado 7.5.1.11 del PCAP) no acreditan que el plan en cuestión se ajuste a la legalidad vigente porque no dan fe de su inscripción en el REGCON****, requisito que -insistimos- resulta ya obligatorio y constituye garantía de la legalidad del plan, dado el control previo a la inscripción efectuado por la Autoridad laboral.*

Conforme a dicho pronunciamiento del TARCJA, la Mesa entiende NO satisfecha la exigencia de presentación por parte de **MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.** de un Plan de Igualdad vigente e inscrito en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social. La Mesa consulta el REGCON confirmando la NO existencia de una Plan de Igualdad de **MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.** presentado e inscrito. Esta circunstancia supone que la empresa se encontraría incursa en prohibición de contratar a la fecha final de presentación de ofertas, lo que conllevaría su exclusión conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 d), en relación con el artículo 140.4 LCSP.

En el presente supuesto y en aras de que la empresa **justifique su fiabilidad** en trámite de valoración de la documentación previa a la adjudicación, deberá presentar **inscripción, o al menos solicitud de inscripción** del Plan de Igualdad en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social o equivalente, con lo que **NO** procedería su exclusión del procedimiento por ese motivo.

LOTE VII: **UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.**

UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L. NO aportan justificación de cumplir con la solvencia técnica exigida en el PCAP. Deberá, por tanto, **UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.** presentar justificación de que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, en trabajos de redacción de proyectos de obras hidráulicas de conducciones de aguas y de estaciones depuradoras de aguas residuales, sea igual o superior a 85.000 €. Para ello deberá aportar la relación de dichos trabajos acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, según lo indicado en el anexo XV del PCAP..

Además, **UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.** presenta un perfil como autor del proyecto que **NO** cumple con la experiencia mínima exigida en el PCAP de al menos 8 años en redacción de proyectos de depuración y el CV del delineante está sin firmar. Deberá, por tanto, **UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.** presentar un perfil como autor del proyecto que cumpla con la experiencia mínima exigida en el PCAP de al menos 8 años en redacción de proyectos de depuración y adjuntar el CV del delineante convenientemente suscrito por su titular.

MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. presenta el Plan de Igualdad vigente así como la solicitud de renovación del distintivo *Igualdad en la empresa* otorgado por el Ministerio de Igualdad. Pero **NO** presenta la inscripción, o al menos solicitud de inscripción del mismo, en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social, conforme al requerimiento remitido al efecto. Al respecto la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) en su Resolución 160/2023, de 24 de marzo de 2023, determina que:
Teniendo en cuenta estas premisas, hemos de dar la razón a la recurrente cuando manifiesta que los medios descritos en el apartado impugnado del PCAP no son válidos a los efectos de acreditar que se dispone de un PI adecuado a la legalidad vigente; y ello, por cuanto el PI firmado por los componentes de la comisión negociadora, el acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el PI o ***disponer de la marca de excelencia en igualdad o el distintivo de igualdad en la empresa (medios descritos en el apartado 7.5.1.11 del PCAP) no acreditan que el plan en cuestión se ajuste a la legalidad vigente porque no dan fe de su inscripción en el REGCON****, requisito que -insistimos- resulta ya obligatorio y constituye garantía de la legalidad del plan, dado el control previo a la inscripción efectuado por la Autoridad laboral.*

Conforme a dicho pronunciamiento del TARCJA, la Mesa entiende NO satisfecha la exigencia de presentación por parte de **MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.** de un Plan de Igualdad vigente e inscrito en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social. La Mesa consulta el REGCON confirmando la NO existencia de una Plan de Igualdad de **MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.** presentado e inscrito. Esta circunstancia supone que la empresa se encontraría incursa en prohibición de contratar a la fecha final de presentación de ofertas, lo que conllevaría su exclusión conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 d), en relación con el artículo 140.4 LCSP.

En el presente supuesto y en aras de que la empresa **justifique su fiabilidad** en trámite de valoración de la documentación previa a la adjudicación, deberá presentar **inscripción, o al menos solicitud de inscripción** del Plan de Igualdad en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social o equivalente, con lo que **NO** procedería su exclusión del procedimiento por ese motivo.

LOTE VIII: UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - INCASUR CONSULTORES, S.L.

Efectuada la comprobación, se verifica que la documentación presentada es correcta, no habiendo ningún otro aspecto a subsanar.

La Mesa acordó por tanto, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación a favor de la entidad **UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - INCASUR CONSULTORES, S.L.** que obtuvo **99,88 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **92.433,25 €** (IVA excluido).

LOTE IX: UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - INCASUR CONSULTORES, S.L.

Efectuada la comprobación, se verifica que la documentación presentada es correcta, no habiendo ningún otro aspecto a subsanar.

La Mesa acordó por tanto, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación a favor de la entidad **UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - INCASUR CONSULTORES, S.L.** que obtuvo **99,65 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **92.326,04 €** (IVA excluido).

Por tanto, para los **Lotes III**, **VI** y **VII**, la Mesa, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 95 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acordó conceder un plazo de **cinco días naturales** para que los licitadores procediesen a la aclaración de las circunstancias anteriormente descritas, aportándose en su caso la documentación que se tenga por conveniente, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no la realizasen.

Se reúne la Mesa de Contratación el 23 de mayo de 2023 para el examen de la documentación solicitada a los licitadores con mejor oferta en trámite de aclaración de los Lotes III, VI y VII, y , propuesta al órgano de contratación si procede. Se analizó la documentación administrativa requerida a los licitadores con mejor oferta en trámite de aclaración de los Lotes III, VI y VII, aportada previo requerimiento cursado al efecto, resultando lo siguiente:

LOTE III: AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.

AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U., aclara correctamente, en tiempo y forma los extremos requeridos. De acuerdo con ello, la Mesa por unanimidad eleva propuesta de adjudicación a favor de **AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.,** que obtiene **96,24** puntos y realizó una oferta económica por importe de **138.373,50** euros (IVA excluido).

LOTE VI: UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.

UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L., aclara correctamente, en tiempo y forma los extremos requeridos, y justifica su fiabilidad. De acuerdo con ello, la Mesa por unanimidad eleva propuesta de adjudicación a favor de **UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.,** que obtiene **96,32** puntos y realizó una oferta económica por importe de **90.763,23** euros (IVA excluido).

ALVARO REAL JIMENEZ		05/06/2023	PÁGINA 22 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwt7W87J6VhXyv1ab1MAh2I90E1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE VII: **UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.**

UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L., aclara correctamente, en tiempo y forma los extremos requeridos, y justifica su fiabilidad. De acuerdo con ello, la Mesa por unanimidad eleva propuesta de adjudicación a favor de **UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.,** que obtiene **96,15** puntos y realizó una oferta económica por importe de **79.381,98** euros (IVA excluido).

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, respecto a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y por la Mesa de Contratación, en cuanto a los evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

RESUELVO,

PRIMERO.- La adjudicación del **LOTE I** del contrato de SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. FASE II **.” Expdte.: 2020 831496. Lote I: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE HUERTAS BAJAS (T. M. DE CABRA) Y LLANO DEL ESPINAR (T. M. DE CASTRO DEL RÍO) EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA LOTE 2023 981** a la empresa **PROTECNIMAR, S.L. (PROTECNIMAR INGENIERIA)** , al ser la proposición que mayor puntuación total obtiene, por un importe de ochenta y nueve mil novecientos un euros con cincuenta y cinco céntimos (**89.901,55 €),** más dieciocho mil ochocientos setenta y nueve euros con treinta y tres céntimos **(18.879,33 €**) en concepto de IVA, lo que importa un total de ciento ocho mil setecientos ochenta euros con ochenta y ocho céntimos (**108.780,88 €**) , y un plazo de ejecución de **DIEZ (10) meses.**

SEGUNDO.- Rechazar las ofertas anormalmente bajas.

TERCERO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el perfil de contratante.

Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos .

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA